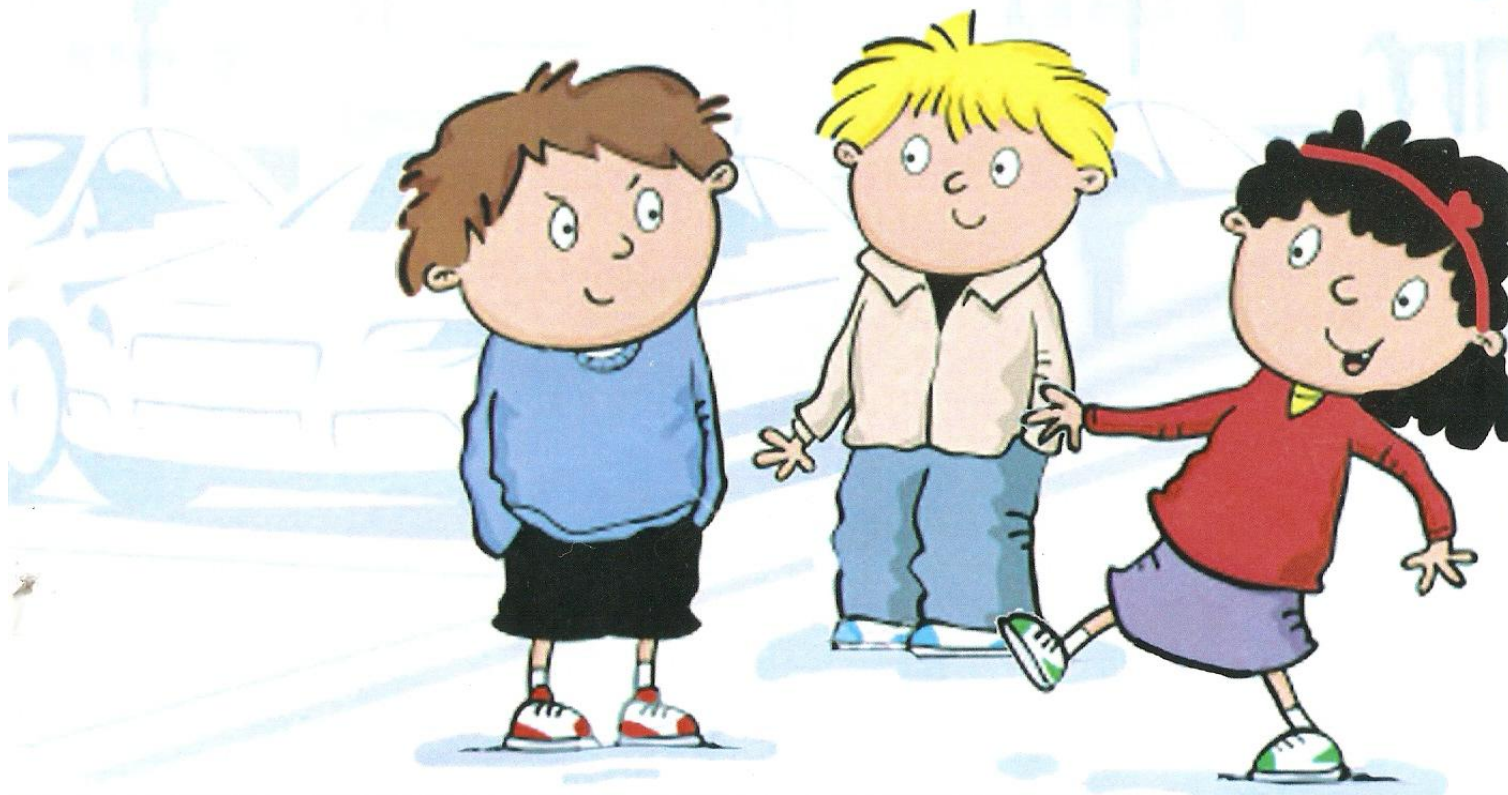


ANEXO

# NIÑEZ Y DERECHOS HUMANOS

Violencia policial en la vía pública





## La niñez

Los niños, niñas y adolescentes son **sujetos de derecho**, es decir, no son incapaces o incompletos, sino **personas totales y seres humanos completos con opinión propia**. Desde que nacen tienen igualdad de condiciones ante la ley y son participantes activos de los espacios sociales en los que se desarrolla: la familia, la escuela, el barrio, etc.

La infancia, en este sentido, no es un momento de la vida pasivo ni un objeto del cual puede disponer el adulto como le parezca, sino un proceso de maduración, crecimiento y desarrollo que debe ser contemplado en la legislación desde una perspectiva de promoción de sus derechos.

Lo importante es **dejar de tratar a los niños o niñas solamente desde su protección** o su cuidado para estimular y potenciar el desarrollo del niño o niña en su integridad, aceptando su autonomía y protagonismo.

Entre junio del 2012 y mayo de este año se produjeron siete asesinatos de chicos de entre 11 y 17 años de edad, de los cuales cuatro fueron a causa de disparos policiales en la vía pública. Es por ello que se han presentado varias denuncias ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires para que se investiguen los homicidios, sobre todo, los ocurridos en la ciudad de La Plata.

Teniendo en cuenta este contexto, **es esencial** que todos podamos conocer cuáles son los derechos y cómo se puede actuar ante situaciones de violencia policial de cualquier tipo en las calles de nuestros barrios. Para ello, este cuadernillo busca ser una síntesis de esta problemática tan importante para trabajar en el interior y exterior de las organizaciones sociales.



## ¿Cuáles son los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes en Argentina?

### El antes y el después de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ratificada en Argentina en 1990:

Entre las características de los destinatarios de las normas o instituciones ANTES de la Convención: se consideraba a los niños como menores, incompletos, incapaces, tratados como objetos de protección, con una infancia fragmentada, sin importar la opinión del niño. Y DESPUÉS de la Convención se suma a los niños, niñas y adolescentes como personas de desarrollo, capaces relativos, en tanto sujetos de derecho, y se universaliza la infancia considerando que la opinión del niño es CENTRAL.

Los supuestos que habilitaban la intervención del Estado ANTES de la Convención: se establecía como “situación de riesgo o peligro moral o material” o “menor en situación irregular”, es decir que

el sistema de Patronato tenía una amplitud de criterio para aplicar dicha categoría; no estaba tipificado concretamente ¿cómo se medía o determinaba el peligro moral de una persona? ¿y la situación “irregular”? eso daba lugar a las “varias facultades” de los jueces, es decir, el Juez se convertía en el único con poder de decir sobre la vida del pibe, el juez era el que decidía arbitrariamente cuándo éste debía ser encerrado o no. Al juez nadie ni nada le ponía límite. Había centralización, lo asistencial se confundía con lo penal, y se hablaba de judicialización. DESPUÉS de la Convención se considera a los derechos amenazados o violados; “Adultos, instituciones y servicios en situación irregular”, se habla de descentralización, mientras lo asistencial se separa de lo penal y se habla de desjudicialización. DESPUÉS de la Convención el Juez ejecuta sus acciones en jurisdicciones, es técnico y está limitado por las garantías.



La intervención estatal frente a los casos de protección: ANTES la protección violaba o restringía derechos; se separaba al niño de la familia y la internación era considerada como principal intervención junto con medidas coactivas por tiempo indeterminado. DESPUÉS: protección que reconoce y promueve todos los derechos que tienen los adultos, no hay intervenciones estatales para garantizar derechos y medidas de protección de derechos por tiempo necesario hasta restablecer el derecho violado. El juez comienza a estar limitado por las garantías, es decir, que debe primar el cumplimiento pleno de los derechos del niño en tanto derechos humanos. Un ejemplo: un pibe que se queda sólo en su casa porque su padre los abandonó y su mamá se enferma, en caso de que el pibe tenga vínculos en el barrio y se determine que una familia pueda acompañarlo, lo que se vuelve prioritario es que ese menor no sea separado de sus hermanos, de su entorno de amigos, de su escuela, del club de fútbol del barrio, etc. Antes el juez no miraba esto y lo internaba directamente; hoy, la privación de su libertad es la excepción, y por tiempo determinado, el más breve posible y sólo para infractores graves.

### La Ley Nacional

Con la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inauguró una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país. A partir de la aplicación de esta norma, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como **sujetos de pleno derecho**. Con esta Ley, además, se crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (que depende del Poder Ejecutivo Nacional) y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano desde el que se planifican políticas públicas para la infancia y la adolescencia en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta y trabajando desde las distintas realidades del país.

El principal objetivo de las políticas implementadas por estos organismos consiste en fortalecer a la familia. A su vez, desarrollan un conjunto de acciones de atención directa en las temáticas de **restitución de derechos y de adolescentes infractores de la ley penal**. En el primer caso,

las acciones están dirigidas a proteger los derechos de niños y niñas que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico (víctimas de violencia, trata, tráfico y trabajo infantil) promoviendo y fortaleciendo la permanencia en su ámbito familiar y comunitario. El segundo caso agrupa todas aquellas acciones destinadas a estimular la capacidad de jóvenes infractores de ejercer sus derechos, respetar los derechos de terceros y asumir obligaciones que les permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano.

Del mismo modo, a partir de la sanción de la Ley 26.233, de Promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, se busca fortalecer las políticas públicas orientadas a la primera infancia y generar espacios de trabajo conjunto entre organizaciones comunitarias, actores locales, provinciales y nacionales.

Fuente: Extraído de la Página Oficial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



### La ley en Buenos Aires

- ✓ Ley 13.298, “De la promoción y protección integral de los Derechos de los niños” (fecha de sanción: 29 de diciembre de 2004; fecha de promulgación: 14 de enero de 2005). Decreto reglamentario 300/2005.
- ✓ Ley 13.634, principios generales del fuero de familia y del fuero penal del niño (fecha de sanción: 28 de diciembre de 2006; fecha de promulgación: 18 de enero de 2007). Modificada por las leyes 13.772 y 13.821. Decreto 151/07, creación de sistema de responsabilidad penal juvenil.



## ¿Qué hacer frente a situaciones de violencia en la calle?\*

### Pie telefónico

- 1 Seguridad personal: antes de presentarse en una situación donde se encuentre actuando la policía a) llamar a un compañerx, NUNCA intervenir solx. b) intentar informar al pie telefónico el número de patrullero y comisaría a la que pertenecen lxs agentes (registrar hora y lugar donde se encuentran y la presencia de testigos)
- 2 Que el pie telefónico llame al comisaría para informar a lxs funcionarios a cargo del procedimiento y/o dependencia policial que se ha tomado conocimiento de la detención (blanqueo). Además de llamar a las instituciones de niñez y DDHH.

### En la calle

- 3 Lo anterior resulta indispensable, una vez realizado existen dos caminos igualmente útiles: a) decidir ser testigos sin intervención directa en la escena del suceso y dejar que el

pie telefónico llame a la comisaría; b) intervenir presentándonos correctamente y preguntar qué pasó. Recordemos que las situaciones más tensas se viven en la calle, se deberá conservar la calma en todo momento.

- 4 Intentar averiguar el rango del/la funcionarix a cargo de procedimiento y/o dependencia policial. No sugerimos solicitar su nombre pues probablemente nos exponga a situaciones tensas.

### En la comisaría

- 5 Solicitar hablar con el oficial que está a cargo del procedimiento. Preguntar si ya se notificó al Fiscal, al Defensor, al juez de garantías y al servicio local de la Municipalidad de La Plata. Asimismo, puede solicitarse que se llame al servicio Zonal de Niñez. Preguntar si consta en el libro de entrada que debe llevar la policía el ingreso del/la niñx. Consultar porque fue detendidx
- 6 Pedir al pie telefónico que compruebe

que están avisadas las instituciones pertinentes: Defensoría, Servicio Local y Servicio Zonal. Insistir si no nos atienden y anotar qué instituciones han anoticiado del hecho y con cuáles no se ha podido comunicar.

**7** Verificar –amablemente- si el/la niñx joven pudo ejercer su derecho a llamada telefónica. Intentar que efectivamente pueda hacer su llamada.

**8** Preguntar si lo/la vio un médico.

**9** Pedir ver al/la niñx joven. Podemos alegar que nos gustaría permanecer con ellxs hasta que el Servicio Local de Niñez se haga cargo. Si podemos ver al/la niñx/ joven adultx y/o si vio al médicx. Si nos impiden verlxs, preguntar el motivo e intentar averiguar el cargo de quien nos niega el contacto.

Una vez con ellxs evitemos conversaciones que puedan comprometerlxs delante de lxs efectivos

**10** Verificar si la detención se puso en conocimiento de un familiar o alguien persona mayor de edad de confianza del/la niñx/ joven, y cerciorarse de que así se haga. En caso contrario podrían derivarlos a una institución.

**11** Después de salir de la comisaría, anotar

todos los datos.

**11** Si decidimos denunciar, no hacerlo en una comisaría y, mucho menos, donde sucedieron los hechos. Se puede denunciar en Fiscalía de turno, Defensoría de turno, Organismos de DDHH oficiales.

### La actitud

Recordemos en todo momento que el objetivo principal de nuestra intervención es la seguridad de lxs niñxs/jóvenes, evitando el maltrato. Cualquier postura de hostilidad hacia lxs agentes puede cortar el dialogo o ser motivo de efectos no deseados, como la detención del/la propix adultx interviniente, violencia, etc.

Conservar la calma, hablar con respeto, dar a entender que conocemos lo que se debe hacer, entre otras, serán actitudes que nos facilitarán estar más cerca de lxs niñxs/ jóvenes, tener mayor conocimiento de su situación e, incluso, poder verlos.

Dejemos claro todo el tiempo que solo nos interesa saber si se cumplió el procedimiento y que nuestro objetivo es constatar que las instituciones de Niñez se presenten, porque



son ellas las que deben hacerse cargo de la situación.

### ¿Si nos piden que nos identifiquemos?

Para evitar problemas que no deseamos, a la vez que nos identificamos informamos que pertenecemos al área de niñez y derechos humanos de nuestra organización y que el Comité contra la Tortura ha tomado conocimiento y están acercándose al lugar. Pidamos al/la agente que solicita nuestra identificación que se identifique también, (conversando con calma y con la mayor amabilidad que podamos en todo momento) Si conocemos el apellido o el rango del/la agente, hablémosle siempre pronunciando su apellido (por ej: oficial Gutiérrez). De esta manera, lo estamos responsabilizando directamente de la seguridad de lxs niñxs/ jóvenes.

Si nos dicen que tenemos que salir como testigos, es algo que no podemos negarnos, pero podemos argumentar que no estuvimos desde el principio del procedimiento y que no vimos lo que pasó desde el inicio, por lo tanto no podríamos testificar en un proceso judicial.

Ante los discursos desmoralizantes, reafirmar el hecho de que nuestro único objetivo es asegurarnos de que en cualquier situación en que se encuentre un niñx/joven comprometido, se deje de lado a la policía debiendo intervenir las instituciones de la niñez.

Si nos hacen esperar sin que nadie nos atienda, insistir amablemente. Es una práctica habitual.

¿Acompañar a lxs niñxs en el patrullero? No es recomendable subir al patrullero

¿Tomar notas en el momento? Aconsejamos recordar datos y anotar en el celular en lugar de hacerlo visiblemente ante los agentxs policiales.

¿Qué hacer en caso de que nos persigan? Hacer un llamado telefónico e informar de la situación a un/a compañerx. Fijarse en el número de patrullero (o descripción y patente del vehículo) para luego comprobar jurisdicción y recorrido.

\* Protocolo realizado por los integrantes del Proyecto de Extensión "Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas", perteneciente a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la UNLP.





## Propuesta de taller para trabajar

### Niñez y Derechos Humanos



#### Objetivos del Taller:

- que los adultos, niños, niñas y adolescentes puedan problematizar sus saberes previos sobre los derechos de la niñez
- promover estrategias de acción frente a los derechos vulnerados



#### Los coordinadores:

Es necesario que los coordinadores tengan conocimiento profundo sobre los derechos de la niñez tratados en este Anexo. Para ello la idea es que puedan estar empapados en los temas de este cuadernillo. Esto será importante teniendo en cuenta que serán los encargados de direccionar el Taller.



#### La metodología:

No es cerrada sino que permite variables. Lo importante es que es facilitadora de disparadores del derecho a tratar, que sea de fácil comprensión y permita el debate entre los integrantes del Taller. El objetivo debe ser claro para contribuir a la problematización de los derechos vulnerados de manera colectiva.



#### La convocatoria:

Está dirigida a adultos, niños, niñas y adolescentes del barrio, por lo tanto el Taller debe ser presentado como un espacio dinámico y participativo, evitando generar algo tedioso o de carácter pasivo para el asistente.



### Instancias del Taller:

- **Presentación colectiva:** de dónde vengo, edad, nombre y por qué estoy ahí.
- **Lectura introductoria:** puede realizarla un coordinador o también proponer la lectura a alguno de los presentes:

**“Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás”.**

- **Ronda de debate e ideas disparadoras** a partir de esta lectura.
- **División en grupos:** un coordinador por grupo se juntará con los afiches para producir el material de registro de ideas
- **Avance de postas** intentando contemplar lo más importante de cada discusión



### Tiempo aproximado:

45 min. por posta

Se separan las postas en la distancia que sea posible; mínimamente deben estar separadas para que no se escuchen entre los grupos. Luego se comienza por la que cada grupo elija y se rotan sin que queden dos grupos en la misma posta.

La idea es poder rescatar y sistematizar en el papelógrafo (afiche) las distintas experiencias que surgen en cada una de las postas.

### **Posta 1: El espacio público**

- ¿Alguna vez los llevaron detenidos en la calle? en caso de que haya alguien que responda que sí, intentar que comente la situación.
- ¿Conocen a alguien menor de edad que sí?
- ¿Cómo fue que sucedió? ¿Saben cuáles son sus derechos si esto les sucediera?

El coordinador promueve debate y relatos, y luego explica cuál es el modo correcto para actuar según el protocolo de intervención ante la detención.

### **Posta 2: La Comisaría**

- ¿Alguna vez han estado en una comisaría? ¿Por qué?
- ¿Saben qué pueden hacer al respecto si son llevados a una comisaría? Si van a ver a un amigo que llevaron a una comisaría: ¿saben qué hacer?

El coordinador promueve debate y relatos, y

luego explica cuál es el modo correcto para actuar según el protocolo de intervención ante la detención.

### **Posta 3: La casa**

- ¿Alguien sabe lo que es un allanamiento? ¿alguna vez vieron o vivieron uno? ¿puede la policía golpear tu puerta y entrar?

El coordinador promueve debate y relatos, y luego explica cuál es el modo correcto para actuar según el protocolo de intervención ante la detención.

### **Cierre:**

Reflexión colectiva acerca de qué les pareció el Taller y luego se hará una puesta en común plenaria donde todos los integrantes exponen para que no exista un único vocero y el trabajo sea colectivo.